



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 0793 DE

(- 3 AGO. 2020)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

Que en la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo existe un empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 02 (Ref.: 156) en la Dirección de Integración Económica que se encuentra vacante.

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo al procedimiento establecido en la guía para el otorgamiento de encargos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se publicó el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 02 (Ref.: 156) en la Dirección de Integración Económica con los servidores de carrera administrativa que cumplieran requisitos de estudio y experiencia, que durante el termino establecido ninguno de los postulados acepto el encargo.

Que posteriormente, se publicó la oferta del empleo vacante relacionado anteriormente, en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el día 01 de junio de 2020.

Que realizada la verificación de cumplimiento de requisitos de las hojas de vida recibidas y previo a las entrevistas realizadas por el Grupo de Talento Humano y la Dirección Integración Económica, se determinó que la señora **LAURA ANDREA ROJAS BERNAL** cumple con el perfil y los requisitos para desempeñar el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 02 de la Dirección de Integración Económica, conforme a lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales vigente.

Que por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar a la doctora **LAURA ANDREA ROJAS BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.444.498 de Bogotá, en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 02 (Ref. 156) de la Dirección de Integración Económica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La doctora **LAURA ANDREA ROJAS BERNAL** identificada con cédula de ciudadanía número **1.015.444.498**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

PARÁGRAFO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior Información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las Normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...).

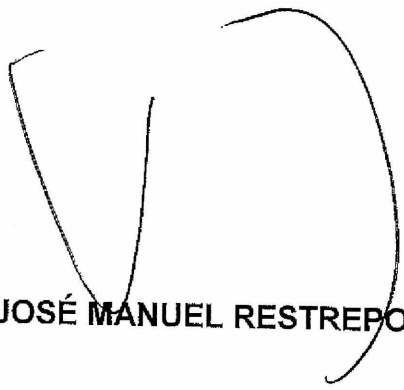
ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

- 3 AGO. 2020

Dada de Bogotá, D.C., a los

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Proyectó: Cristhian Camilo Riaño Jiménez
Revisó: Alejandra Mogollón Bernal
Aprobó: Juan Carlos Rondón Avendaño